



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 74, fecha: martes, 18 de Abril de 2017

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO TORRE DEL BURGO

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

1110

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Torre del Burgo, adoptado en fecha 19 de diciembre de 2016, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	310	Intereses	800	-700	100
011	913	Amortización de préstamos	2.300	-970	1.330
		TOTAL	3.100	-1670	1.430

Altas en Aplicaciones de Gastos



Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	221.99	Otros suministros	0	20	127
920	222.00	Servicios de telecomunicaciones	1.200	160	1.517
165	221.00	Energía eléctrica	5.000	550	6.323
920	227.99	Gestoría	2.000	230	2.230
920	225.00	Tributos estatales	0	220	420
920	227.00	Limpieza y aseo	0	190	674
1621	227.00	Recogida de Basura	7.000	300	7.300
		TOTAL ALTAS	15.200	1.670	18.591

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Torre del Burgo, a 3 de abril de 2017. El Alcalde, José Carlos Moreno Díaz.